



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, febrero 08 DE 2022.

Doy cuenta a usted que el representante legal de la sociedad demandada presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia que debe realizarse el día de mañana 09 de febrero de 2022. - PROVEA. –

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CESAR VÉLEZ OVIEDO CONTRA
SOPROAS S.A. - RADICADO N° 23001310500220210006700.-**

MONTERÍA, FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Estando el presente proceso en estudio a fin de celebrar audiencias de los artículos 77 y 80 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social, fue allegado al despacho escrito presentado por el representante legal de la entidad demandada, donde manifiesta que su actual apoderado judicial, Dr. Jhon Edilberto Espinoza Hoyos, sufrió un accidente cerebro vascular que le ocasionó parálisis facial y del brazo izquierdo al igual que en el ojo izquierdo, quedando limitado en cuanto a su visión y habla, circunstancia que le imposibilita atender la audiencia que debe llevarse a cabo el día de mañana. Además, manifiesta que tiene muy poco tiempo para preparar una adecuada defensa con otro apoderado judicial.

Lo anterior, es sustentado con documentos anexos a la solicitud de aplazamiento, tales como historia clínica del Dr. JHON ESPINOSA HOYOS.

Pues bien, el despacho considera procedente lo solicitado, en atención a lo anterior procederá a aplazar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL.

No obstante lo anterior, pese a que el despacho accederá a la petición de la parte demandada en cuanto al aplazamiento de la audiencia, una vez observados los documentos anexados como sustento de la solicitud de aplazamiento, este despacho evidencia que el representante legal de la sociedad demandada ha contado con suficiente tiempo para designar otro apoderado o incluso gestionar a través de su apoderado la sustitución del poder a otro para su representación judicial dentro del presente asunto, pues el padecimiento de su apoderado no data de fecha reciente; en ese sentido es de recordar que la celeridad con que se deben agotar los asuntos sometidos a decisión de la justicia deben evacuarse con la mayor celeridad posible, motivo por el cual no resulta justificado que apenas tres días antes de la audiencia se informe acerca de tal circunstancia, cuando tuvo tiempo suficiente para designar otro apoderado judicial.

En ese sentido, se ordenará requerir a la parte demandada para que en caso de continuar con la dificultad por parte de su apoderado, proceda a constituir uno nuevo que la represente en la audiencia a celebrar o sustituya el poder, en la cual no se aceptará nuevo aplazamiento por la misma causa, y se le concede el termino máximo de 30 días calendario, para que informe sobre ello al despacho. Una vez transcurrido dicho termino procederá el despacho a fijar nueva fecha.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 09 de febrero de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, y en forma inmediata lo aquí resuelto. Gestíonese lo pertinente por Secretaria.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionada para que en caso de persistir la causa que originó la solicitud de aplazamiento, constituya nuevo apoderado judicial o gestione la sustitución de poder, para que se asuma su postulación judicial en la próxima audiencia.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada el termino máximo de 30 días calendario, para que informe sobre las gestiones realizadas en relación con lo requerido en el numeral tercero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a844752dad38cd3250d34685a3ea3a468b42ae47543303270f396fcac42247**

Documento generado en 08/02/2022 05:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>